



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2015EE42338 Proc #: 3023928 Fecha: 13-03-2015
Tercero: CONSORCIO TERA
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00478

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
HACE UN REQUERIMIENTO”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2014ER168835 del 10 de octubre del 2014, el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA, identificado con cédula de extranjería No. 413201, en calidad de representante legal del CONSORCIO TERA, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 42 A Sur No. 79-37, localidad de Kennedy del Distrito Capital, con el fin de ejecutar las obras de restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física del establecimiento educativo denominado Colegio San José, de acuerdo con los planos, especificaciones y cantidades de obra entregadas por la Secretaria de Educación del Distrito Según Licitación Pública SDA-LP-DCCEE-129-2013.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron en debida forma los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Documento mediante el cual se evidencia la creación del Consorcio Tera.
3. Original del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 903844/490945, con código E 08-815, por concepto de Evaluación por valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.672) y copia del recibo de pago No. 903843/490944, con código S 09-915, por concepto de Seguimiento por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504).
4. Copia de certificado de Existencia y Representación de la Sociedad Rover Alcisa Colombia, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad Telval S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Fichas técnicas No. 1 y No. 2.
7. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la ingeniera que realizó el inventario forestal.

Página 1 de 11

AUTO No. 00478

8. Planos Coordinados.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 11 de diciembre de 2014.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibidem* prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de

AUTO No. 00478

Jardinería. Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, **deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes** para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces."

Que de no presentar el diseño paisajístico debidamente aprobado por el Jardín Botánico en asocio con esta Secretaría, se entenderá que compensará con el pago de la suma de dinero correspondiente a los IVPS que se liquiden.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al propietario del predio donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos; luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de Santa Fe de Bogotá D.C. hoy Bogotá Distrito Capital y/o **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Institución Educativa San José, en la Calle 42 A Sur No. 79-37 y/o Calle 42 A Sur 79 D 37, barrió Kennedy Occidental, localidad Kennedy del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución de las obras de restitución, mejoramiento y ampliación de la planta física del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. a) Presentar formato de solicitud suscrito por el representante legal de Santa Fe de Bogotá D.C. hoy Bogotá Distrito Capital y/o por la

Página 8 de 11

AUTO No. 00478

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces.

b. Allegar documento de coadyuvancia al radicado inicial No. 2014ER168835 del 10 de octubre de 2014, que ratifique la solicitud presentada por el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA y demás trámites adelantados dentro del presente expediente, suscrita por suscrito por el representante legal de Santa Fe de Bogotá D.C. hoy Bogotá Distrito Capital y/o **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces.

2. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior (1.); el representante legal de Santa Fe de Bogotá D.C. hoy Bogotá Distrito Capital y/o **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, podrá allegar poder especial debidamente conferido a favor de un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para ejercer en su nombre y representación, los trámites administrativos ambientales para la autorización de intervención de arbolado urbano ubicado en la Calle 42 A Sur No. 79-37 y/o Calle 42 A Sur 79 D 37, barrio Kennedy Occidental, localidad Kennedy del Distrito Capital; quien deberá dar alcance igualmente, a la solicitud inicial y demás trámites adelantados dentro del presente expediente. El documento de poder y de alcance, podrán ser radicados en la misma oportunidad.
3. Allegar, Licencia de Construcción, otorgada para el desarrollo del proyecto ubicado en la Calle 42 A Sur No. 79-37 y/o Calle 42 A Sur 79 D 37, barrio Kennedy Occidental, localidad Kennedy del Distrito Capital, mediante la cual se pretende establecer que efectivamente la razón para la solicitud de los tratamientos y/o actividades silviculturales, obedece a obra o proyecto constructivo.
4. Presentar Certificado de Tradición y Libertad junto con el respectivo certificado catastral del predio materia del presente trámite ambiental, a fin de aclarar la disparidad que existe entre la dirección del bien aportada en la solicitud de evaluación técnica y la indicada en la Ventanilla Única de la Construcción VUC.
5. Allegar diseño paisajístico previamente aprobado por la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta SDA en asocio con

AUTO No. 00478

el JBB, en caso de que desee compensar los individuos arbóreos que eventualmente se autoricen para tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2015-158.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurridos dos (2) meses -contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, ésta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa a Santa Fe de Bogotá D.C. hoy Bogotá Distrito Capital y/o la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces; así como al Consorcio Tera con Nit. 900.708.903-0 representado legalmente por el señor FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA identificado con la cédula de extranjería No. 413201 o a quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la Calle 42 A Sur No. 79-37 y/o Calle 42 A Sur 79 D 37, barrió Kennedy Occidental, localidad Kennedy del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**, con Nit. 899.999.061-9, representada legalmente por el señor OSCAR GUSTAVO SANCHEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 66-63 de la Ciudad de Bogotá.

AUTO No. 00478

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor FRANCISCO JOSE UTRILLA, identificado con la cédula de extranjería No. 413201 en calidad de representante legal del **CONSORCIO TERA**, en Avenida Suba No.106 A-28 Oficina 702 de la Ciudad de Bogotá, conforme a la dirección de notificación reflejada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2015

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE: SDA-03-2015-158)

Elaboró: DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO	C.C: 31657735	T.P: 180340	CPS: CONTRATO 077 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/02/2015
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/03/2015
Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 1113303479	T.P: 192490	CPS: CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/03/2015
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/03/2015

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 16 MAR 2015 () dias del mes de

del año (2015), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 478 MARZO/15 al señor (a) NUBIA DIEZ MAYDEGA en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 52786971 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Apt. Devoto # 66-63
Teléfono (s): 3241000 ext 3149
Hora: 10:00 am
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 MAR 2015 () del mes de

_____ del año (2015) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA